

## RESOLUCIÓN PÚBLICA 43/2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Se recibió el día diez de septiembre del presente año, solicitud de información, vía correo electrónico, y previo a ser admitida, se le previno a las catorce horas del día diez del mes de septiembre del año en curso, por no tener firma autógrafa y copia de DUI, tal cual lo establece el artículo 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 72 Inc. 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, LPA; por lo que se admitió hasta tenerse por cumplido los requisitos de ley, registrándose con la referencia 43/2020 para la respectiva tramitación de los siguientes requerimientos:

1. Ficha de Inventario Bienes del Centro Histórico del municipio de Santa Tecla (pdf, Word o Excel)
2. Plano de nomenclatura de Centro Histórico del municipio de Santa Tecla (pdf o dwg)
3. Fichas de Inventarios de Bienes Culturales Inmuebles del municipio de Santa Tecla (pdf o Excel);

y con base en el Art. 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que el artículo 6 de la LAIP tipifica como información pública aquella que está en “poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial”. En atención a lo anterior, se requirió, vía correo electrónico, a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, con memorándum A101.12. 02 ref. 77/2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, la localización de la información indicada por el peticionario.
- II. Que la LAIP establece en el Art.62 que “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder...”, en esa línea, la Directora Nacional de Patrimonio Cultural, a través de memorándum A 107 Ref. 0394/2020 traslada la comunicación enviada por la Técnico Unidad de Protección e Inventario de Bienes Culturales Inmuebles Subdirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana de la Dirección de Patrimonio Cultural, la cual dice:

“...durante el período de 1994 a 1996 se desarrolló el Inventario de Bienes Culturales Inmuebles de diferentes municipios y cabeceras departamentales del país, generando inventarios y delimitaciones de Centros y Conjuntos Históricos a través de fichas de los inmuebles con valor cultural, en otros casos solo se elaboró la listas de inmuebles identificados por cada ciudad analizada y en otras ciudades solo se emitió la planimetría con el límite del perímetro del centro o conjunto o con la ubicación de los inmuebles identificados. Después de los terremotos del año 2001, que propició la pérdida de varias edificaciones patrimoniales, surgió la necesidad de retomar este proceso de identificación y catalogación para conocer el estado actual del patrimonio, finalizando el análisis alrededor de 2004-2005.

Se remite la información solicitada para dar respuesta al requerimiento, haciendo la aclaración que en los registros con los que se cuenta, no hay ficha de inventario del Centro Histórico como tal, por lo que solo se envían las Fichas de los inmuebles y el plano de nomenclatura del Centro Histórico de Santa Tecla en formato PDF. Es decir, que se hace la aclaración que dentro de nuestros registros solo se cuenta con lo solicitado en los numerales 2 y 3, por lo que dicha información será enviada a través de la plataforma Wetransfer”.

- III. Que la fecha tentativa para entregar la información al peticionario sería el 24 de septiembre de 2020, conforme a los plazos dados por la LAIP.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en la letra c del artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y 55 literal c) y 56 literal d) del respectivo Reglamento, se RESUELVE:

- a) **Conceder información pública**, vía correo electrónico, del Plano de Nomenclatura del Centro Histórico del municipio de Santa Tecla y Fichas de Inventarios de Bienes Culturales Inmuebles del municipio de Santa Tecla, todo en un carpeta de 198 pdf distribuidos en 9 subcarpetas con las respectivas fichas y 1 pdf sobre la nomenclatura.
- b) **Informar** al peticionario que no se cuenta con un inventario Bienes del Centro Histórico del municipio de Santa Tecla, por no haberse generado a la fecha.
- c) **Notificar** esta resolución por medio de la dirección electrónica señalada por el peticionario.

NOTIFIQUESE.

**Lic. J.Villalta**-Oficial de Información

[ANEXO DE RESOLUCIÓN-UAIP-43/2020](#)

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.